



Ubicación 27768 – 8
Condenado ALEJANDRO LEGUIZAMON JIMENEZ
C.C # 80128583

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 26 de Diciembre de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 1550 del VEINTIUNO (21) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 27 de Diciembre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

~~JULIO NEL TORRES QUINTERO~~
SECRETARIO

Ubicación 27768
Condenado ALEJANDRO LEGUIZAMON JIMENEZ
C.C # 80128583

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 28 de Diciembre de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 29 de Diciembre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

~~JULIO NEL TORRES QUINTERO~~
SECRETARIO

D

OSME

Ejecución de Sentencia : 11001600002820140213400 (NI 27768)
 Condenado : Alejandro Leguizamón Jiménez
 Identificación : 80.128.583.
 Fallador : Juzgado 2º Penal del Circuito de Conocimiento
 Delito (s) : Homicidio
 Decisión : Revoca Prisión Domiciliaria
 Reclusión : Prisión domiciliaria: Diagonal 61 Sur número 1 – 73, Barrio La Fiscalía Norte, Localidad de Usme (Tel. 312 344 31 32 y 323 642 10 89)
 Normatividad : Ley 906 de 2004

Repo
27/11/23

AUTO No. 1550

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se encuentran las diligencias al despacho con el fin de emitir el pronunciamiento que en derecho correspondá en torno a la eventual **REVOCATORIA DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA** otorgada al sentenciado **ALEJANDRO LEGUIZAMÓN JIMÉNEZ**.

ANTECEDENTES

A este juzgado le correspondió la vigilancia de la sanción de ciento cuatro (104) meses de prisión que, por el delito de homicidio, impuso a **ALEJANDRO LEGUIZAMÓN JIMÉNEZ** el Juzgado 2º Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá en sentencia de 1º de marzo de 2016.

Por cuenta de la referida sentencia, el prenombrado estuvo inicialmente privado de la libertad entre el 8 de agosto de 2015 al 1º de marzo de 2016, adquiriendo de nuevo tal condición desde el 6 de septiembre de 2019, reconociéndose a su favor las siguientes redenciones de pena:

PROVIDENCIAS	DESCUENTO	
	MESES	DÍAS
12-07-2021	04	14.50
17-06-2022	04	17.00
TOTAL	09	01.50

Mediante providencia del 6 de marzo de 2023, este ejecutor le otorgó la prisión domiciliaria consagrada en el artículo 38G del Código Penal, para

lo cual acreditó caución prendaria equivalente a tres¹ (3) SMLMV y suscribió diligencia de compromiso el día 16 de marzo de 2023.

En auto de 10 de octubre de 2023, se dio inicio al trámite previsto en el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal de 2004, toda vez que se tuvo conocimiento de dos transgresiones cometidas por el aquí condenado cuando al parecer salió de su sitio de reclusión sin que hubiere informado lo propio a este Juzgado o a las autoridades penitenciarias, por esta razón, se le otorgó el término de tres días a efecto de que presentara las explicaciones que estimara pertinentes.

ARGUMENTOS DEL CONDENADO

Dentro del trámite incidental, el condenado allegó diferentes escritos en los cuales expuso que su madre falleció durante la pandemia y, dejó 3 máquinas de coser en la casa de su abuela, manifestó que el día 20 de abril tuvo que salir a mirar las máquinas de coser dado a que su abuela se encontraba muy delicada de salud y era necesario ir para mirar que iba hacer con las máquinas de coser. Por eso se vio en la obligación de salir de su casa.

Adicional a ello, en otro escrito, adjunto copia de registro civil de defunción de su abuela (QEPD), quien falleció el pasado 12 de mayo.

CONSIDERACIONES

El artículo 38 de la ley 599 de 2000 (sin la modificación introducida por el artículo 22 de la Ley 1709 de 2014) si bien consagraba la figura de la prisión domiciliaria como sustituta de la prisión y los requisitos para su otorgamiento, también preveía la posibilidad de cesar los efectos derivados de su otorgamiento cuando se dieran las condiciones para ello. Rezaba, en su parte pertinente, la norma en comentario:

Quando se incumplan las obligaciones contraídas, se evada o incumpla la reclusión o fundadamente aparezca que continúa desarrollando actividades delictivas, se hará efectiva la pena de prisión.

Por su parte el artículo 29 A de la Ley 65 de 1993, en el inciso tercero, indica que *«en caso de salida de la residencia o morada, sin autorización judicial, desarrollo de actividades delictivas o incumplimiento de las obligaciones inherentes a esta pena, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, dará inmediato aviso al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, para efectos de su revocatoria».*

En el presente asunto, se atribuye a **ALEJANDRO LEGUIZAMÓN JIMÉNEZ** haber salido de su residencia sin la autorización de este despacho o de la autoridad penitenciaria que ejerce la vigilancia del

¹ Mediante Póliza Judicial

sustituto, desconociendo con ello las obligaciones relativas a permanecer en el sitio de reclusión.

En efecto, al despacho ingresaron dos informes del Director (e) Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual, en los cuales consignó lo siguiente:

1. 20 de abril de 2023

... En cumplimiento a la visita No. 88529 programada a través de la Herramienta de Gestión HD, no encontró al prenombrado en su sitio de reclusión cumpliendo el sustituto que le fue otorgado, pues «nos atiende la señora Jenny dice ser la esposa de la ppl y manifiesta que la ppl no está en el momento».

2. 24 de abril de 2023

... En cumplimiento a la visita No. 88529 programada a través de la Herramienta de Gestión - HD, (...) visita # 93734 fallida para instalación se llega al domicilio en la dirección diagonal 61 Sur # 1 - 73 barrio la fiscal se toca a la puerta en repetidas ocasiones y después de 10 minutos nadie atiende el llamado.

Al respecto, frente a la primera transgresión, el condenado justificó su evasión dado a que le informan que su abuela esta en delicado estado de salud, y requería ir a mirar las máquinas de coser que le había dejado su madre. Razón por la cual *“me vi en la obligación de salir de mi casa”*.

Para lo cual, adjunto copia del registro civil de defunción manifestando que no puede ir a pedir la historia clínica pero que su abuela fue hospitalizada desde el pasado 21 de abril hasta el día de su muerte. Argumento que, para el Juzgado no es de recibo toda vez que la fecha de la trasgresión fue el 20 de abril y no tiene relación con la fecha en que ocurrió el deceso de su abuela (QEPD). Razón por la cual resulta inconsistente como argumento para justificar su ausencia el día en referencia.

Ahora bien, en torno a la transgresión que se reportó para el día 24 de abril de 2023, afirmo que él se encontraba en su casa.

No obstante, para el despacho no son de recibo las explicaciones que realizó frente a la evasión del día 20 de abril de 2023, pues con las mismas no solo desconoce sino que modifica las condiciones y los compromisos bajo las cuales le fue otorgada la prisión domiciliaria en la presente causa.

En ese orden, resulta claro que todo lo expuesto es evidencia de que el sentenciado no ha tenido el más mínimo reparo en desconocer las obligaciones que adquirió y no ha asumido con la debida responsabilidad y

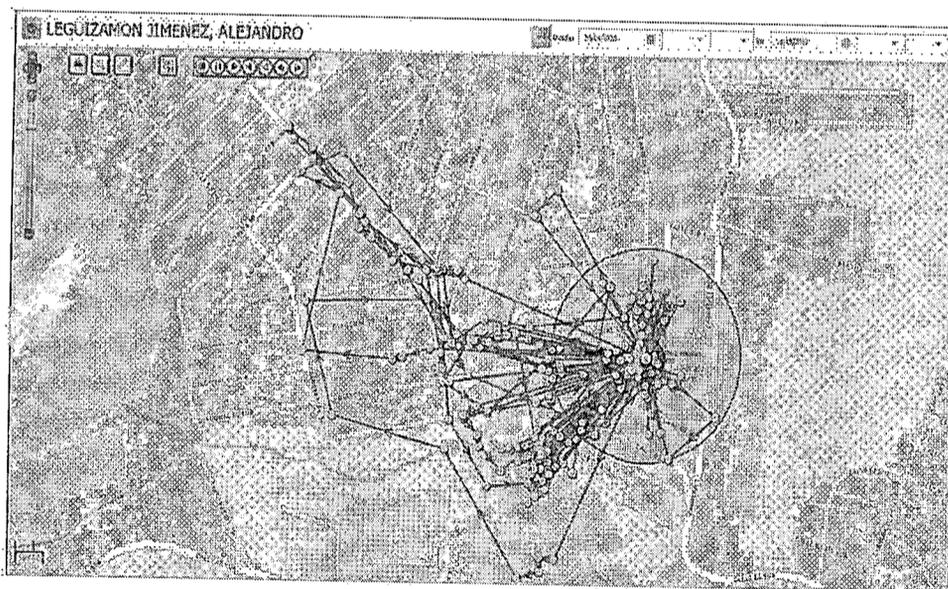
seriedad el hecho de que su condición es de persona privada de la libertad, pues sus constantes transgresiones son una muestra de que no le interesa en lo más mínimo someterse a la judicatura, desdeñando con esa actitud la oportunidad que se le brindó para que adelantase su proceso de resocialización alejada de la penitenciaría.

Recuérdese una vez más que la prisión domiciliaria no lleva aparejada una «libertad parcial» o una desvinculación de la pena, por el contrario implica que el procesado continúa en estado de privación de la libertad –no en un establecimiento penitenciario sino en su residencia– y por ende sometido a las reglas de la penitenciaría y a los compromisos adquiridos con la administración de justicia.

De modo que la actitud del condenado frente al cumplimiento de la prisión domiciliaria desdibuja el compromiso que adquirió al suscribir la respectiva acta, de permanecer en su domicilio y no salir de allí sin la previa autorización de este Juzgado o de la autoridad penitenciaria.

Además consciente de la seriedad e implicaciones que le acarrearían el incumplimiento de las obligaciones en cuestión, **ALEJANDRO LEGUIZAMÓN JIMÉNEZ** voluntariamente optó por evadirse del lugar donde debía permanecer, sin justificación válida alguna y sin contar con el aval de esta Célula Judicial, burlando así la prisión domiciliaria con la que fue agraciado, la cual aunque es un mecanismo sustitutivo, no deja de ser una institución privativa de la libertad, y ello implica el sometimiento a ciertas reglas y condiciones.

Por último, en su contra se presenta nuevo informe de transgresiones para los días 30 de septiembre, 1, 2, 3, 7, 8 y 9 de octubre de 2023.



Así las cosas, no le queda más camino a este Despacho que revocar la prisión domiciliaria que le fue otorgada en la presente causa; como consecuencia de lo anterior, una vez cobre firmeza este proveído, se librá la respectiva boleta de traslado para que las autoridades penitenciarias

dispongan el internamiento del prenombrado en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Bogotá «La Picota».

En todo caso, de manera paralela se expedirá orden de captura para ante los organismos de seguridad del Estado a fin de obtener su aprehensión física y se hará efectiva la caución prendaria que constituyó al momento de acceder al sustituto hoy revocado.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la prisión domiciliaria que fuera otorgada a **ALEJANDRO LEGUIZAMÓN JIMÉNEZ** en la presente causa, de conformidad con los razonamientos puntualizados en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: EN FIRME este auto, librese la respectiva boleta de traslado a las directivas de la penitenciaría «La Picota» y las respectivas órdenes de captura, con el fin de materializar la reclusión del condenado en dicho establecimiento.

TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ARMANDO PADILLA ROMERO
JUEZ

MSGC

Centro de Servicios Administrativos del Juzgado de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad	
En la fecha	No. ofique por Ejecución.
19 DIC 2023	00 - 0 - 2
La anterior providencia	SECRETARIA 2

X 04-12-2023
X Alejandro Leguizamon
X 80'128.583
X Recibi copia

Señores

Juzgado Octavo de Ejecución de Penas de y Medidas de Seguridad de Bogotá

Ejcp08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. Recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra el Auto de fecha 21 de noviembre de 2023.

Expediente: 11001600002820140213400, Homicidio.

Respetado Doctor.

El suscrito, **ALEJANDRO LEGUIZAMON JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.128.583 expedida en Bogotá, quien se encuentra amparado bajo el subrogado penal de prisión domiciliaria, condenado en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal previsto para el efecto, interpongo Recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra el Auto de fecha 21 de noviembre de 2023, para que se hagan las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERO: Revocar la decisión adoptada en Auto de fecha 21 de noviembre de 2023, por medio de la cual resolvió REVOCAR LA PRISIÓN DOMICILIARIA otorgada al sentenciado **ALEJANDRO LEGUIZAMON JIMENEZ**.

SEGUNDO: Consecuentemente, se resuelva a favor del señor **ALEJANDRO LEGUIZAMON JIMENEZ** mantener el subrogado penal de prisión domiciliaria.

AUTO OBJETO DEL RECUROS

ANTECEDENTES

El Juzgado Veintiuno (8) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, mediante Auto decide revocar la prisión domiciliaria del señor ALEJANDRO LEGUIZAMON JIMENEZ.

Veamos la parte resolutive del Auto:

PRIMERO. REVOCAR la prisión domiciliaria que fuera otorgada a **ALEJANDRO LEGUIZAMON JIMENEZ** en la presente causa, de conformidad con los razonamientos puntualizados en la parte motiva de esta decisión.

Fundamenta la negativa a modificar la privación de la libertad, así:

"Para lo cual, adjuntó copia del registro civil de defunción manifestando que no puede ir a pedir la historia clínica pero que su abuela fue hospitalizada desde el pasado 21 de abril hasta el día de su muerte. Argumento que para el juzgado no es de recibo toda vez que la fecha de la transgresión fue el 20 de abril y no tiene relación con la fecha en que ocurrió el deceso de abuela (QEPD). Razón por la cual resulta inconsistente como argumento para justificar su ausencia el día de la referencia.

Ahora bien, en torno a la transgresión que se reportó para el día 24 de abril de 2023, afirmó que él se encontraba en su casa.

No obstante, para el despacho no son de recibo las explicaciones que realizó frente a la evasión del día 20 de abril de 2023, pues con las mismas no solo desconoce que modifica las condiciones y los compromisos bajos los cuales les fue otorgadas la prisión domiciliaria en la presente causa.

...Por último, en su contra se presenta nuevo informe de transgresión para los días 30 de septiembre 1, 2, 3, 7, 8 y 9 de octubre de 2023”.

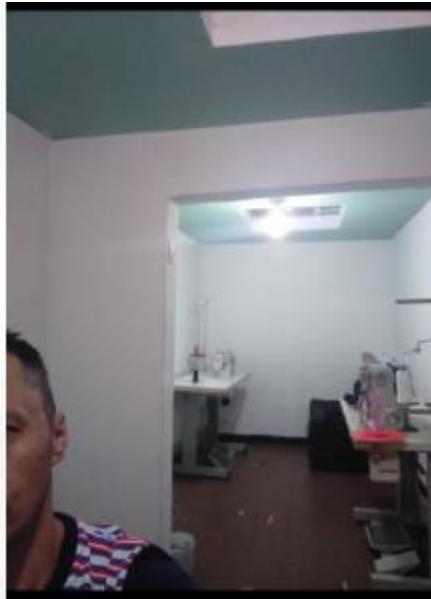
CONSIDERACIONES

Referente a los fundamentos del señalado auto y conforme a la valoración probatoria y argumentativa desplegada por el Despacho, formulo las siguientes objeciones:

1. El Juzgado soporta su determinación en que las explicaciones esgrimidas por el señor **ALEJANDRO LEGUIZAMON JIMENEZ** no pueden ser tenidas en cuenta y que su comportamiento denota que no ha estado dispuesto a asumir las especiales obligaciones que acarrea el beneficio otorgado de prisión domiciliaria, además alude sobre otros eventos de incumplimiento.

Al respecto es importante precisar que el núcleo familiar del señor **ALEJANDRO LEGUIZAMON JIMENEZ** está conformado por su esposa y sus hijas **KELLY NATALIA LEGUIZAMON RONCANCIA** y **KEVIN ALEJANDRO LEGUIZAMON RONCANCIO**, ambos menores de edad, quienes tienen unos gastos básicos de alimentación, servicios públicos y debido a las constantes solicitudes efectuadas para que se concediera el permiso de trabajo, en aras de garantizar los gastos de los menores, motivo por el cual fue necesario que el señor se rebuscara con algunos turnos arreglando y programara maquinas de coser y bordadoras.

Sumado a lo anterior, el señor ALEJANDRO LEGUIZAMON JIMENEZ, perdió el apoyo económico de su abuela la señora MARIA TERESA GALINDO JIMENEZ, debido a que ella venía padeciendo cáncer de tiroides y el 21 de abril de 2023 fue hospitalizada y finalmente fallece en la clínica el 12 de mayo de 2023, siendo importante aclarar que el 20 de abril del mismo año mandó a llamar a su nieto ALEJANDRO LEGUIZAMON JIMENEZ para que se llevara unas máquinas de coser y pudiera trabajar, debido a que ella no le podía seguir colaborando.



En consecuencia la salida del 20 de abril de 2023, se encuentra plenamente justificada desde una perspectiva de derechos humanos, por cuanto no se le puede negar a un nieto visitar a su abuela previo a que la hospitalicen o en su lecho de muerte, máxime si era ella quien eventualmente le colaboraba para su manutención y la de sus bisnietos.

Por otra parte es de agregar que desde el 04 de abril de 2023 la empresa ALEJANDRA MR FASHION SAS, Nit. 900.311.121-2 expidió comunicación dirigida al Juzgado Octavo de Ejecución de Penas de y Medidas de Seguridad de Bogotá, certificando que el señor ALEJANDRO LEGUIZAMON JIMENEZ

cuenta trabajo como programador y tejedor, documento que fue reiterado el 12 de julio del mismo año, especificando salario y horario en el que podría trabajar el sindicato, significando lo anterior que el condenado desde hace varios meses le viene manifestado al juzgado la premura por poder trabajar, siendo un hecho notorio que la situación económica del país ha desmejorado y que debido a las condiciones económicas del condenado y su familia, sumado a la pérdida de la ayuda económica de su madre se encuentra justificado sus salidas en aras de conseguir el alimento para su familia.

Ahora bien, en cuanto a la ausencia reportada el 24 de abril de 2023 es importante aclarar sólo salí 40 minutos a programar unas máquinas bordadoras, porque me iban a pagar el turno, realicé el trabajo y regrese a la casa, pero mi esposa jamás me informó que habían realizado una visita, tal y como se muestra a continuación:



Considerando lo anterior, se puede constatar que el condenado y su grupo familiar no están pasando la mejor situación económica y todas las salidas han sido precisamente para conseguir recursos para el hogar y garantizar de una y otra medida la manutención de los menores y visitar a su madre en el lecho de muerte y no para evadir o modificar el beneficio de prisión domiciliaria otorgado, máxime si siempre se ha solicitado el permiso de trabajo, a efectos de garantizar la seguridad alimentaria de sus hijos menores de edad, motivo por el cual solicito comedidamente revocar el auto proferido.

Por otra parte en el escrito se hace alusión a otros eventos de incumplimiento, sin embargo los mismos no han sido trasladados para las respectivas explicaciones, motivo por el cual no pueden ser tenidos en cuenta es respeto estricto al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, debido proceso y derecho de contradicción.

Atentamente,

ALEJANDRO LEGUIZAMON JIMENEZ

C.C. 80.128.583 de Bogotá

Diagonal 59 Sur No. 30 – 16 Este - Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Sexual

10979414



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro						
Clase de oficio	Registratura	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Imp. de Policía	Código
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. - NOTARÍA 24 BOGOTÁ DC						
Datos del inscrito						
Apellidos y nombres completos						
BALBUENA JIMENEZ MARIA TERESA						
Documento de identificación (Clase y número)						
CC No. 23479858						
Sexo con Letras						
FEMENINO						
Datos de la defunción						
Lugar de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento en Inspección de Policía						
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.						
Fecha de la defunción			Hora		Número de certificado de defunción	
Año	Mes	Día	Horas	Minutos	Número	
2020	MAY	12	19	10	23059320254259	
Presencia de muestra						
Fecha de la muestra						
Nombre y cargo del funcionario						
RINCON BOMILLA FERNANDO JOSE						
MEDICO						
Datos del declarante						
Apellidos y nombres completos						
CASTRO CABRERA HOLLY LORIANA						
Documento de identificación (Clase y número)						
CC No. 1032477863						
Firma						
Primer testigo						
Apellidos y nombres completos						
Documento de identificación (Clase y número)						
Firma						
Segundo testigo						
Apellidos y nombres completos						
Documento de identificación (Clase y número)						
Firma						
Fecha de inscripción						
Año	Mes	Día	Hora			
2020	MAY	15	12:00			
Espacio para notas						

NOTARIA VEINTICUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN SU DESPACHO



ANGELA ANDREA SUÁNCHA HORTUA
NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE



NUIP 1.033.744.051

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo 50622631
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registratura Nacimiento Número Consueño Corregimiento Inspección de Policía Código A 21 A

REGISTRADURIA DE TUNJUELITO BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BO

Datos del inscrito

Primer Apellido LEGUIZAMON Segundo Apellido RONCANCIO

KELLY NATALIA

Fecha de nacimiento Año 2010 Mes ABR Día 1 Sexo con tarjeta FEMENINO Grupo sanguíneo AB Factor B12 POSITIVO

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos RONCANCIO MEDINA JENNY

Documento de Identificación (Clase y número) CC 52.983.219 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos LEGUIZAMON JIMENEZ ALEJANDRO

Documento de Identificación (Clase y número) CC 80.128.583 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos LEGUIZAMON JIMENEZ ALEJANDRO

Documento de Identificación (Clase y número) CC 80.128.583 Firma Alejandro Jimenez

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2010 Mes ABR Día 28

Número y firma del funcionario que autoriza RUBIELA TRUJILLO PEREZ - REGISTRA

Reconocimiento paterno

Firma

Número y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESPACIO PARA NOTAS
28.ABR.2010 - LIBRO DE VARIOS - TOMO 103 FOLIO 009.

REGISTRADURIA AUXILIAR DE TUNJUELITO LOCALIDAD 06

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, ART 115 DE LA LEY 1360 DE 2004 Y ART 1 DTO 278/72. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO. EXENTO DE SELLO (ART 1 DTO 218/95) VALIDEZ PERMANENTE (ART 1 DTO 218/95) BOGOTA D.C. A LOS 28 DE ABRIL DE 2010

JULIO ENRIQUE FRANCO MENESES
REGISTRADOR AUXILIAR

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.011.099.216**
LEGUZAMON RONCANCIO

APPELLIDOS
KEVIN ALEJANDRO

NOMBRES

Kevin A Leguzamon

PIPIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.033.744.051**
LEGUIZAMON RONCANCIO

APELLIDOS
KELLY NATALIA

NOMBRES

Natalia Leguizamo

FIRMA



COLEGIO MARRUECOS Y MOLINOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

"Responde a un sueño de crecer juntos y ser felices mientras aprendemos"

Resolución de Aprobación N° 5841 de Septiembre 13 de 2001

M.T. 030 030 400-7 DANE 111001078370

Dirección: Calle 400 Bis Sur 53 - 82 - Teléfonos: 7698589 - 7698587 - 7604348 - Telefax: 760 9287
E-mail: colmarruccosymolinos@gmail.com - colmarruccosymolinos16@redp.edu.co

FOTO



APellidos y Nombres del Estudiante

LEUZAMON RONCANCO KEVIN ALEJANDRO

CÓDIGO

191030

JORNADA

MAÑANA

GRUPO

1003

PERIODO

2

AÑO

2023

INFORME DE DESEMPEÑO ACADÉMICO Y CONVENCIONAL

AREA/Asignatura	1 Periodo			2 Periodo			3 Periodo			PROM PARCIAL	
	Nota	Niv	Des	Nota	Niv	Des	Nota	Niv	Des	Nota	Desempeño
CAMPO CIENTÍFICO	4.3		Alto	3.9		Alto				4.2	Alto
Física	4.5		Alto	4.4		Alto				4.5	Alto
Química	4.1		Alto	3.4		Básico				3.8	Alto
CAMPO MATEMÁTICO	3.3		Básico	3.1		Básico				3.2	Básico
Matemáticas	50%	3.1	Básico	3.4		Básico				3.3	Básico
Aula Virtual	10%	3.0	Básico	3.0		Básico				3.0	Básico
Profundización	30%	4.3	Alto	3.0		Básico				3.7	Básico
CAMPO COMUNICATIVO	3.7		Básico	3.8		Alto				3.8	Alto
Lengua Castellana	3.5		Básico	4.0		Alto				3.8	Alto
Lengua Extranjera: Inglés	3.7		Básico	3.6		Básico				3.7	Básico
CAMPO HISTÓRICO SOCIAL	4.3		Alto	4.0		Alto				4.1	Alto
CAMPO AXIOLÓGICO HUMANÍSTICO	4.4		Alto	3.7		Básico				4.1	Alto
CAMPO LÚDICO DEPORTIVO	3.6		Básico	4.1		Alto				3.9	Alto
Educación Artística	3.0		Básico	3.6		Básico				3.3	Básico
Educación Física, Recreación y Deportes	4.2		Alto	4.5		Alto				4.4	Alto
CAMPO TECNOLÓGICO	4.6		Superior	3.7		Básico				4.2	Alto
CONVIVENCIA	5.0		Superior	5.0		Superior				5.0	Superior

Condiciones: Des: Desempeño Niv: Nivelación Prom parcial: Promedio Parcial

SEGUNDO PERIODO

AREA: CAMPO CIENTÍFICO

ASIGNATURA: Física

Asistencias Per: 0 Acum: 0
Históricas: 4.5 4.4

PUNTAJE: 4,4
DESEMPEÑO: ALTO

	LOGRO	FORTALEZA	DIFICULTAD
1 CREDER	Determino posiciones, trayectorias y desplazamientos de un cuerpo en un sistema de coordenadas utilizando operaciones con vectores y conversión de unidades para la resolución de las situaciones planteadas en clase	✓	
2 APREHENDER	Establezco la diferencia entre cantidades escalares y vectoriales, realizando operaciones entre vectores	✓	
3 APREHENDER	Reconozco las diferencias entre posición, trayectoria y desplazamiento de un cuerpo en el análisis de situaciones en la vida cotidiana	✓	
4 CREDER	Resuelvo ejercicios propuestos en clase haciendo uso de los métodos gráficos y numéricos de la suma y resta de vectores	✓	
5 SER FELIZ	Participo activamente en las distintas actividades propuestas en clase	✓	
7 SER FELIZ	Predico los principios institucionales y soy ejemplo de ellos con mi comportamiento dentro y fuera del salón	✓	
8 APREHENDER	Reconozco los vectores y sus características utilizándolos como una herramienta para representar situaciones donde se involucran fuerzas	✓	

AREA: CAMPO CIENTÍFICO

ASIGNATURA: Química

Asistencias Per: 2 Acum: 2
Históricas: 4.1 3.4

PUNTAJE: 3,4
DESEMPEÑO: BÁSICO

	LOGRO	FORTALEZA	DIFICULTAD
1 CREDER	Realizo gráficos, dibujos, esquemas, tablas y mapas conceptuales que demuestran mi comprensión de las propiedades periódicas, las estructuras de Lewis y las funciones inorgánicas	✓	
2 CREDER	Realizo ejercicios de lápiz y papel que me permitan demostrar mi comprensión acerca de las características de los enlaces iónicos y covalentes	✓	
3 CREDER	Aplico los conceptos científicos vistos en la identificación de problemáticas actuales y planteo posibles soluciones	✓	
4 SER FELIZ	Mi actitud y comportamiento favorecen el adecuado desarrollo de la clase	✓	
5 SER FELIZ	Participo de forma activa y dinámica en la clase y en las prácticas de laboratorio	✓	
6 SER FELIZ	Se le recomienda generar mayor interés por las actividades propuestas	✓	
7 APREHENDER	Comprendo que en una reacción química se reconstituyen los átomos de los reactivos para generar productos nuevos y que dichos productos se forman a partir de fuerzas intermoleculares denominadas enlaces químicos	✓	
8 APREHENDER	Explico y represento la variación de algunas de las propiedades periódicas de los elementos y su relación con la formación de los enlaces químicos	✓	
9 APREHENDER	Reconozco las funciones químicas inorgánicas y los sistemas de nomenclatura como una herramienta de universalización en la denominación de compuestos químicos	✓	

COLEGIO MARRUECOS Y MOLINOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

Responde a un modelo de unificación y se rige por los lineamientos de la Ley General de Educación

Resolución de Aprobación N° 8941 de Septiembre 12 de 2001

NIT: 820.438.490-7 DANE: 111001073178

Dirección: Calle 480 Bis No 58 - 02 - Telefonos: 7604445 - 7604447 - 7604448 - Fax: 760 4267

E-mail: colegiomarruecosymolinos@gmail.com ; colegiomarruecosymolinos19@elp.edu.co

FOTO



APellidos y Nombres del Estudiante
LEYDI NATALIA RONCANCIO KELLY NATALIA

CODIGO
273830

JORNADA
MORNA

GRUPO
00A

PERIODO
1

AÑO
2023

INFORME DE DESEMPEÑO ACADÉMICO Y CONVENCIONAL

AREA/Asignatura	1 Período		2 Período		3 Período		PROM PARCIAL	
	Nota	Niv	Nota	Niv	Nota	Niv	Nota	Desempeño
CAMPO CIENTÍFICO	3,9	Alto					3,9	Alto
CAMPO MATEMÁTICO	3,6	Básico					3,6	Básico
CAMPO COMUNICATIVO	3,4	Básico					3,4	Básico
Lengua Castellana	3,3	Básico					3,3	Básico
Lengua Extranjera: Inglés	3,5	Básico					3,5	Básico
CAMPO HISTÓRICO SOCIAL	3,6	Básico					3,6	Básico
CAMPO ASIDOLÓGICO HUMANÍSTICO	4,0	Alto					4,0	Alto
CAMPO LÚDICO DEPORTIVO	3,9	Alto					3,9	Alto
Educación Artística	4,0	Alto					4,0	Alto
Educación Física, Recreación y Deportes	3,7	Básico					3,7	Básico
CAMPO TECNOLÓGICO	4,5	Superior					4,0	Superior
CONVENCIONAL	5,0	Superior					3,0	Superior

Convenciones: Des: Desempeño Niv: Nivelación Prom: Promedio Promed: Promedio Parcial

PRIMER PERIODO

AREA: CAMPO CIENTÍFICO

ASIGNATURA: Ciencias Naturales y Educación Ambiental

Ausencias Per: 0 Acum: 0 PUNTAJE DESEMPEÑO
Histórico: **3,9** **ALTO**

N°	CRITERIO	LOGRO	FORTALEZA	DEBILIDAD
1	CRITERIO	Relaciona los sistemas integrados en el reino animal	✓	✓
2	CRITERIO	Aplica los conceptos vistos en clase en el desarrollo de actividades y talleres	✓	✓
3	SER FELIZ	Mi actitud y comportamiento favorecen el desarrollo de la clase	✓	✓
4	SER FELIZ	Cumplo con los principios institucionales	✓	✓
5	APRENDER	Explico las funciones metabólicas de los sistemas que conforman el reino animal	✓	✓
6	APRENDER	Identifico y comparo los sistemas de excreción en los seres vivos	✓	✓

AREA: CAMPO MATEMÁTICO

ASIGNATURA: Matemáticas

Ausencias Per: 1 Acum: 1 PUNTAJE DESEMPEÑO
Histórico: **3,6** **BÁSICO**

N°	CRITERIO	LOGRO	FORTALEZA	DEBILIDAD
1	CRITERIO	Identifica, analiza y hace uso de las propiedades algebraicas de los números reales, además las comunica de forma sencilla	✓	✓
2	CRITERIO	Hace uso adecuado del lenguaje algebraico en la formulación de problemas	✓	✓
3	APRENDER	Identifica los diferentes tipos de ángulos formados por rectas cortadas por una transversal	✓	✓
4	APRENDER	Hace uso de diferentes tipos de representación para resolver situaciones de la vida diaria en las cuales tienen aplicación los datos estadísticos	✓	✓
5	SER FELIZ	Evidencia compromiso con la asignatura, haciendo uso del tiempo y espacio asignado para las actividades propuestas	✓	✓

AREA: CAMPO COMUNICATIVO

ASIGNATURA: Lengua Castellana

Ausencias Per: 0 Acum: 0 PUNTAJE DESEMPEÑO
Histórico: **3,3** **BÁSICO**

N°	CRITERIO	LOGRO	FORTALEZA	DEBILIDAD
1	CRITERIO	Lee desde una postura crítica y argumento apropiadamente sobre las relaciones entre el medio ambiente y las culturas predominantes	✓	✓
2	SER FELIZ	Soy responsable con mis compromisos académicos y respetuoso de los parámetros dados en clase	✓	✓
3	APRENDER	Presento mis ideas decididamente argumentadas por medio de exposiciones, debates y textos escritos	✓	✓

AREA: CAMPO COMUNICATIVO

ASIGNATURA: Idioma Extranjero: Inglés

Ausencias Per: 5 Acum: 5 PUNTAJE DESEMPEÑO
Histórico: **3,5** **BÁSICO**

N°	CRITERIO	LOGRO	FORTALEZA	DEBILIDAD
1	CRITERIO	Elabora textos sencillos y hablados en inglés relacionados con el tema de la sostenibilidad, usando apropiadamente los temas gramaticales (simple present) vistos a lo largo del periodo	✓	✓
2	SER FELIZ	Respeto los parámetros establecidos para la clase, y demuestro ser responsable con la entrega de las actividades propuestas para la asignatura	✓	✓
3	APRENDER	Argumento en inglés historias relacionadas con el tema de la sostenibilidad, en lecturas sobre Garbage and Recycling, Water case, Care of the air and Animals	✓	✓

AREA: CAMPO HISTÓRICO SOCIAL

ASIGNATURA: Histórico Social

Ausencias Per: 0 Acum: 0 PUNTAJE DESEMPEÑO
Histórico: **3,6** **BÁSICO**

N°	CRITERIO	LOGRO	FORTALEZA	DEBILIDAD
1	CRITERIO	Analizo la transición de la Edad Media a la Edad Moderna, revisando las estructuras políticas, sociales, económicas y culturales	✓	✓
2	SER FELIZ	Conozco espacios de respeto, desde una mirada crítica en pro de un ambiente armónico	✓	✓
3	APRENDER	Socializo desde una perspectiva crítica, basados en diferentes fuentes bibliográficas, videos, la constitución política nacional, el análisis de la prueba de conocimientos sustentadas	✓	✓

AREA: CAMPO ASIDOLÓGICO HUMANÍSTICO

ASIGNATURA: Asidológico-Humanístico

Ausencias Per: 0 Acum: 0 PUNTAJE DESEMPEÑO
Histórico: **4,0** **ALTO**

N°	CRITERIO	LOGRO	FORTALEZA	DEBILIDAD
1	CRITERIO	Reconozco las instancias que integran el gobierno escolar y sus funciones	✓	✓
2	CRITERIO	Comprendo y reconozco las diferencias y las posibles relaciones entre ética y moral	✓	✓
3	SER FELIZ	Cumplo de manera continua y adecuada con cada uno de los cinco principios fundamentales para la sana convivencia y el mejoramiento académico	✓	✓
4	SER FELIZ	Asisto puntualmente a clase, presento tareas, actividades y evaluaciones en los tiempos y fechas establecidos	✓	✓
5	APRENDER	Establezco condiciones que permitan el ejercicio de procesos democráticos libres y críticos en la pequeña democracia que debe ser la institución escolar	✓	✓

NIT. 900311121-2
ALEJANDRA MR FASHION S.A.S

10-04-2023

BOGOTA

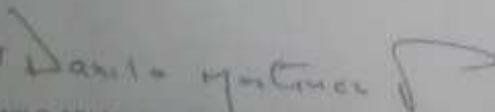
SEÑORES :

JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION Y PENAS DE BOGOTA

SR. JUEZ ARMANDO PADILLA

Por medio de la presente queremos informar que el señor Alejandro Leguizamon Jimenez identificado con cedula de ciudadanía 80128583 cuenta con trabajo como programador y tejedor en la empresa Alejandra MR Fashion SAS con NIT 900311121-2, a partir del momento en el que sea dado en libertad.

Cualquier pregunta o inquietud por favor comunicarse al 3106800159 o al 3229429063

ATT 
DANILO ARLAN MARTINEZ PINZON

CC 3236564

Rep Legal Alejandra MR Fashion SAS

NIT. 900311121-2
ALEJANDRA MR FASHION S.A.S

Juzgado 008 de ejecución penal
Juez Armando Padilla,
Bogotá, D.C, 12 de julio de 2023

Cordial saludo

Por medio del presente se solicita el permiso para trabajar en la empresa Alejandra MR fashion a el señor Alejandro Leguizamón Jiménez identificado con cedula ciudadanía numero 80.128.583 expedida en Bogotá como tejedor con el salario de 1.160.000 con un horario laboral de lunes a viernes de 7: 00 am a 5 pm.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

**ALEJANDRA MR
FASHION S.A.S.
NIT 900311121-2**

ALEJANDRA MR FASHION SAS
Talento Humano

Canera 69 B No 19-59 sur
221388554- Bogotá - Colombia
Gerente comercial: Alejandra Martínez

7

Bogotá D.C. 7 de Noviembre de 2023.

Señor Juez
ARMANDO PADILLA
JUZGADO 8 DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTÁ.
PROCESO 1100160000282014213400
REFERENCIA: derecho de petición Art 23 de la C.N.
ASUNTO: SOLICITUD PERMISO DE TRABAJO

CORDIAL SALUDO:

De manera muy respetuosa acabo ante usted con la finalidad de solicitarle me otorgue el PERMISO DE TRABAJO para laboral en la empresa ALEJANDRA MR FASHION S.A.S como Tejedor programador en horario de 7 am a 5 PM de lunes a viernes en la carrera 69 B N-19-59 Sur con en señor DANILLO MARTINEZ y sus hijos dueños de esta empresa.

AGRADECIENDO SU ATENCION PRESTADA.

Alejandro Leguizamón Jiménez
C.C 80'128 583

ANEXO, carta laboral empresa Alejandra MR F.
carta del juzgado del 29 de junio.

11001600002820140213400 - Recurso de Reposición y en subsidio Apelación

Javier Alejandro Medina Benavides <jamb87@gmail.com>

Jue 7/12/2023 4:46 PM

Para: Juzgado 08 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (593 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.pdf; WhatsApp Image 2023-11-30 at 11.18.11 AM (2).pdf;

Señores

Juzgado Octavo de Ejecución de Penas de y Medidas de Seguridad de Bogotá

Ejcp08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

-

-

**Ref. Recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra el Auto de fecha
21 de noviembre de 2023.**

Expediente: 11001600002820140213400, Homicidio.

Respetado Doctor.

El suscrito, **ALEJANDRO LEGUIZAMON JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.128.583 expedida en Bogotá, quien se encuentra amparado bajo el subrogado penal de prisión domiciliaria, condenado en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal previsto para el efecto, interpongo Recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra el Auto de fecha 21 de noviembre de 2023, para que se hagan las siguientes: